

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 000185 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93, modificada por el Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio No.003618 del 24 de abril de 2014, la señora RUBY ESTHER MONTAÑO ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.636.362 expedida en Barranquilla, presentó en calidad de representante legal de la empresa EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., identificada con Nit No.900.692.264-0, solicitud de inicio de trámite de una licencia ambiental y de un permiso de emisiones atmosféricas, para el desarrollo de actividades de fundición de scrap de baterías ácido – plomo usadas, para la obtención de lingotes de plomo.

Que en vista que la información suministrada no era suficiente para adelantar el trámite solicitado, la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación le requirió mediante oficio No. 002483 del 13 de mayo de 2014 el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 2820 de 2010 y el Decreto 948 de 1995, es decir la siguiente información:

- Certificado del INCODER sobre la existencia o no de territorios legalmente titulados a resguardos indígenas o títulos colectivos pertenecientes a comunidades afrocolombianas en el área de influencia del proyecto. (art. 24 Decreto 2820 de 2010)
- Certificado del Ministerio del Interior y de Justicia sobre presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto. (art. 24 Decreto 2820 de 2010)
- Costo estimado de inversión y operación del proyecto. (art. 24 Decreto 2820 de 2010)
- Certificado de Tradición y Libertad del predio donde se ubica la empresa, cuya fecha de expedición no sea superior a 3 meses.

Que mediante oficio radicado ante esta Autoridad Ambiental bajo No. 005251 del 12 de junio de 2014, la empresa EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S. anexó los documentos solicitados mediante oficio No. 002483 del 13 de mayo de 2014.

Que a través del Auto N<sup>o</sup> 00323 del 19 de junio de 2014, “Por medio del cual se establece un cobro por concepto de evaluación a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., en el municipio de Palmar de Varela – Atlántico”, esta autoridad ambiental efectuó el respectivo cobro de evaluación por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$8.423.625.00).

Que por medio del Comprobante de Pago con fecha de 27 de junio de 2014, existe constancia de que se efectuó el pago por parte de la empresa EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S. por el concepto de evaluación a la solicitud de Licencia Ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por medio del Auto No.00502 del 5 de agosto del 2014, inicia el trámite de una licencia ambiental y de un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S.

RESOLUCIÓN No. 000185 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO**

Que posteriormente, luego de la evaluación y revisión de la documentación allegada por parte de la empresa ya mencionada; esta Corporación expide el Auto No.00565 del 2014, por medio del cual le hace a esta empresa los siguientes requerimientos:

Presentar en un término máximo de treinta (30) días hábiles las siguientes obligaciones:

- Llevar a cabo una socialización con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto y en sus sitios aledaños, la cual debe constar en planillas de asistencia a las reuniones de socialización, donde se establezca de manera clara el nombre dirección y teléfono de los asistentes.
- Presentar la información complementaria señalada en la parte considerativa de esta actuación administrativa.

Que a través del oficio radicado No.007823 del 2 de septiembre de 2014, la empresa EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., solicita una ampliación del término para presentar la información requerida, a sesenta (60) días adicionales a los señalados en el auto No.00565 del 2014

Que mediante, el Auto No.000733 del 2014, esta Corporación accedió a prorrogar por el término solicitado por la empresa EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., el cumplimiento de los requerimientos establecidos por esta Autoridad Ambiental a través del Auto No.00565 del 2014.

Que la empresa EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S, por medio del oficio radicado No.011269 del 16 de diciembre de 2014, solicita se le prorrogue el término concedido en el Auto No.000733 del 2014, a treinta (30) días adicionales, en vista que se han presentado demoras en la respuesta al programa de arqueología preventiva solicitado, por parte del ICANH. Posteriormente, a través del oficio radicado No.000300 del 14 de enero de 2015, la mencionada empresa, solicita se le prorrogue el término no en treinta (30) días como se había solicitado anteriormente, sino en sesenta (60) días adicionales a los ya otorgados a través del Auto No.00733 del 2014; argumentando la demora en la respuesta del ICAHN al programa de arqueología preventiva presentado.

Dicha solicitud fue resuelta por esta Corporación a través del Auto No.000015 del 25 de febrero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de prórroga para la presentación de la documentación faltante.

A través del oficio No.001715 de marzo de 2015, la empresa EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., allega parte de la información requerida a través del Auto No.564 del 2014, quedando pendiente por entregar la información relacionada con el aspecto arqueológico.

Que mediante el Auto No.000116 del 30 de abril de 2015, se ordena celebrar una audiencia pública ambiental, dentro del citado trámite de licencia ambiental. Señalándose como fecha de la audiencia el día 17 de julio de 2015.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. - 000185

2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA  
EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA -  
ATLANTICO

Que la mencionada audiencia se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, para este tipo de audiencias y el acta con sus respectivos anexos reposan en el expediente No.1009-317.

A través Auto No.00368 del 08 de junio de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza unos requerimientos a la empresa solicitante, relacionados con la disposición de material de escombros, producto del cerramiento del predio y la disposición de carbón coke en el mismo.

Por medio del escrito radicado No.007316 del 12 de agosto de 2015, la mencionada empresa allega a esta Entidad, la siguiente documentación:

1. Propuesta presentada por el arqueólogo a la empresa
2. Licencia de autorización emitida por el ICANH
3. Carta emitida por el Arqueólogo y radicada el 14 de abril de 2015, bajo el No.003114.
4. Informe final elaborado por el Arqueólogo, conteniendo el Estudio de Exploración y el Plan de Manejo Arqueológico.

En respuesta a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en oficio radicado No.0005362 del 8 de octubre de 2015, informa que los términos para evaluar la solicitud de licenciamiento ambiental continúan suspendidos hasta tanto la empresa Excedentes Caribbean Metals S.A.S., no allegue la documentación faltante de acuerdo a lo señalado en el Auto No. 00565 del 2014, modificado por el Auto No.00733 del 2014 relacionados con el aspecto arqueológico.

Posteriormente, la empresa EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., a través del oficio radicado No.009452 del 13 de octubre de 2015 allega a esta Corporación, Certificación expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA - ICANH, en la se establece que la Propuesta para el Reconocimiento Arqueológico de 10 hectáreas presentado por la mencionada empresa, ha sido evaluado y aprobado por dicha Institución.

De conformidad con lo anterior, y revisada toda la documentación presentada por la empresa EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., esta Corporación a través del Auto No.001369 del 17 de noviembre de 2015, declara reunida la información solicitada a la mencionada empresa. Dicho Auto fue notificado el día 23 de noviembre de 2015 al representante legal de la empresa.

Que funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A., con el objeto de realizar evaluación de la documentación allegada por la empresa EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., relacionada con la solicitud de licencia ambiental y un permiso de emisiones atmosféricas para la construcción e instalación de una planta de recuperación de materiales no ferrosos a través de baterías plomo - ácido la cual se ubicará en el Municipio de Palmar de Varela, practicaron visita de inspección técnica al predio donde se llevará a cabo la construcción y puesta en marcha de dicha planta, de la cual se desprende el Concepto Técnico No.001527 del 21 de diciembre de 2015 en el cual se consignaron entre otras, los siguientes aspectos:

RESOLUCIÓN No. 000185

2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO**

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La empresa Excedentes Caribbean Metals S.A.S., se encuentra en proceso de trámite de licencia ambiental ante esta Corporación.

**EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:**

A continuación se hace un resumen del estudio de impacto ambiental presentado por la empresa Excedentes Caribbean Metals S.A.S mediante radicado N° 001715 del 3 de Marzo del 2015 y el oficio radicado No.009452 del 13 de octubre de 2015 en los cuales se entrega información adicional acorde a lo establecido en el Auto N°000565 del 21 de Agosto de 2014, por el cual esta Corporación hace algunos requerimientos a la empresa.

**DESCRIPCION DEL PROYECTO**

**Ubicación del proyecto:**

El proyecto se ubica en el departamento del Atlántico, en jurisdicción del municipio de Palmar de Varela. El área total del proyecto es de 10 ha, de las cuales se intervendrían 0.2 hectáreas para las operaciones de fundición de plomo, área que se encuentra georreferenciada con las siguientes coordenadas:

Tabla No. 2. Coordenadas planas para la localización del proyecto. Origen de coordenadas: Bogotá.

PUNTOS	LATITUD, Norte	LONGITUD, Oeste
Punto 1	10°42'48.43"	74°46'14.11"
Punto 2	10°42'48.01"	74°46'14.34"
Punto 3	10°42'55.08"	74°46'18.77"
Punto 4	10°42'50.47"	74°46'19.03"

Fuente: tomado del EIA fundación Colombia Sustentable 2015

**Etapas del proyecto**

ETAPAS	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
ETAPA 1: Preparación del sitio	Se desarrollaran las siguientes actividades: a) Desmonte del terreno en el área donde se va a construir la bodega. b) Nivelación. c) relleno y compactación del suelo en este sector del lote.
ETAPA 2: Construcciones:	Se desarrollaran las siguientes actividades a) Cimentaciones y construcción de bodega b) Obras civiles complementarias para el adecuado funcionamiento del proyecto, al igual que algunas instalaciones básicas como son eléctricas (subestación), sanitarias (poza séptica ciega), hidráulicas (tanque de almacenamiento de agua, tuberías de conducción), áreas verdes, entre otras.
ETAPA 3 Operación y mantenimientos.	Incluye las siguientes actividades: a) desarmado de baterías, b) fundición de plomo c) Realización de los mantenimientos correctivos y

RESOLUCIÓN No. - 000185 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO

	preventivos a las instalaciones para garantizar la eficiencia de los sistemas
ETAPA 4 ABANDONO DEL SITIO	Hace referencia al eventual desmantelamiento del proyecto reforestación del predio y la compensación a que hubiere lugar.

**Las actividades a desarrollar en el proceso productivo son:**

Almacenamiento de materia prima: a la planta llegan las baterías en sacos de polipropileno con capacidad de una tonelada cada uno, dentro de camiones cerrados tipo furgón y el almacenamiento se realizará en una bodega cubierta.

Desarme de las baterías: el desarme de las baterías se efectuará de manera manual por parte de operadores, el área de desarme de baterías contará con revestimiento impermeable en el piso (también impermeable) para evitar cualquier infiltración de residuos líquidos al suelo. Los electrolitos residuales que se generen en la operación de desarme se depositarán en un tanque de almacenamiento para su acopio y posterior entrega como residuo peligroso a un gestor especializado, quien se encargará de su recolección, transporte y disposición final conforme a las normas que rigen el tema.

Trituración de cajas: las cajas de las baterías, también denominadas pastas, se someterán a una etapa de escurrido y pasarán al área de trituración. El área de trituración es cerrada y en ella se ubicará un molino de martillos para la reducción de tamaño hasta unas dos pulgadas. Estas pastas se almacenarán en sacos y se venderán en el mercado nacional para su reciclaje en la fabricación de nuevas baterías.

Alimentación del horno: El material de plomo contenido en las baterías ya desarmadas se alimentará al horno rotatorio basculante en cochadas o batches. Una vez finalizado este proceso de fundición, se procede al escoriado del horno y a la formación de lingotes de mil kilogramos cada uno, el cual es el producto final para la venta a fabricantes de baterías. El horno se alimenta de manera discontinua (por batches) con el material a fundir y los fundentes apropiados, entre los cuales se encuentran el carbón antracítico y el carbonato de sodio. Una vez fundido el material se debe descargar para liberarlo de la escoria, que representa cerca del 8% de la carga. Esta escoria es denominada verde por ser un residuo libre de material metálico.

Lingoteado. El plomo en estado líquido será vertido en moldes para formar lingotes de 1000 kilos cada uno. Los lingotes así formados se dejan enfriar y se almacenan en la bodega de producto terminado para su posterior despacho en camiones cerrados tipo furgón.

**Equipos a utilizar**

Molino de martillos

La finalidad de este equipo es triturar las pastas de pvc que conforman la caja de las baterías una vez desarmadas y secas.

Vibrocargador

Tiene como finalidad transportar la carga al horno rotativo basculante.

RESOLUCIÓN No. - 000185

2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO

#### Horno rotativo basculante

El horno Rotatorio es una unidad formada de una coraza cilíndrica de acero con dos tapas cónicas para cerrar sus lados circulares y que trabaja en posición horizontal. Uno de sus lados tiene una entrada circular para poder posicionar el quemador, alimentar el material y permitir la salida del metal fundido, y el otro extremo es cerrado, lo cual permite realizar la operación más limpia. Posee salida hacia una campana extractora para la conducción y el depurado de gases y un canal de salida para el metal líquido obtenido. Cabe señalar que por su diseño se obtiene el aprovechamiento calorífico óptimo, ya que del refractario, que mide no menos de 40 cm de espesor por conducción migra el calor a la carga y el sobrecalentamiento por radiación es debido a la flama de la combustión, oxígeno-aceite, que es de 1150° C, que agregado al movimiento de rotación del horno, se suma el fenómeno calorífico de convección al obtenerse las dos fases líquidas del proceso, metal y escoria.

La fundición inicia con rotaciones parciales, con intervalos de detención y progresivamente con una rotación continua de una vuelta por minuto.

Las especificaciones técnicas y mayores detalles de funcionamiento del equipo se anexan mediante ficha técnica

#### Colectores ciclónicos

Los ciclones son equipos mecánicos estacionarios, ampliamente utilizados en la industria, que permiten la separación de partículas de un sólido o de un líquido que se encuentran suspendidos en un gas portador, mediante la fuerza centrífuga.

#### Ciclo colector tipo jet-pulse.

El colector de polvo FILTER JET es un equipo automático continuo que trabaja a presión o vacío, capaz de filtrar aire cargado de polvo por medio de un fieltro.

### **Caracterización del área de influencia del proyecto**

#### Área de influencia directa del proyecto:

Comprende: el área de construcción de la bodega, la cual ocupa 1000 m<sup>2</sup> que se ubican en el centro del lote; un tramo de camino de aproximadamente 40 m de longitud y 5 m de ancho, no existen poblaciones o infraestructuras que se encuentren afectadas de forma directa por los impactos generados en el área de influencia directa del proyecto.

#### Área de influencia indirecta

El Área de Influencia Indirecta se definió como la zona externa al Área de influencia Directa donde los impactos ambientales trascienden el espacio físico del proyecto y su infraestructura asociada.

Hace parte del área de influencia indirecta del proyecto, el área dentro del lote comprendida entre las isopletas correspondientes a los 20 µg/m<sup>3</sup> y menores al 50% del nivel de la norma de calidad del aire, es decir de la isopleta de los 50 µg/m<sup>3</sup>, lo cual indica que no se generan aportes hacia las poblaciones de Palmar de Varela ni mucho menos de Santo Tomás.

RESOLUCIÓN No. - 000185  
2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO**

En el documento se hace una descripción general de la caracterización del medio abiótico y biótico a nivel del municipio de Palmar de Varela, se resaltan los siguientes apartes:

- Geología regional
- Geomorfología
- Paisaje
- Relieve
- Formas de terreno
- Dunas de malambo
- Dunas de palmar de varela
- Manto eólico de ponedera
- Zonificación agroecológica
- Hidrología
- Clima
- Precipitación
- Temperatura
- Brillo solar
- Evaporación
- Humedad relativa
- Velocidad del viento
- Evapo-transpiración potencial
- Geología
- Calidad del aire
- Contaminación sonora
- Descripción del medio biótico
- Ecosistemas.
- Ecosistemas terrestres
- Fauna
- Ecosistemas acuáticos

**Demanda de recursos naturales por parte del proyecto**

Los recursos naturales que se pretenden usar, aprovechar o afectar para el desarrollo del proyecto, son los siguientes:

RECURSO	OBSERVACIÓN
Aguas superficiales y/o subterráneas:	El proyecto se abastecerá del recurso mediante la utilización de carro tanques para el uso en los sanitarios, así como la compra de agua embotellada para el consumo humano, no se requerirá tramitar concesión de aguas superficiales o subterráneas. Para el uso en duchas y sanitarios se considera un consumo medio de unos diez metros cúbicos al mes. El agua potable para consumo de los trabajadores será adquirida en botellones y transportada a los sitios de trabajo.
Vertimientos:	El proyecto, tal como está diseñado, no generará vertimientos, ya que el proceso de fundición se realiza en seco y en el sitio no se ejecutará ningún tipo de beneficio al

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

8

RESOLUCIÓN N.º - 000185

2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO**

	<p>material fundido.</p> <p>El área de producción está rodeada por canales perimetrales y tiene una trampa de grasa para contener eventuales derrames y evitar la contaminación del suelo con aceites.</p> <p>Respecto a los vertimientos domésticos, el proyecto no los generará sobre cuerpos de agua o suelos, ya que se contará con una poza séptica ciega cuyo manejo será contratado con una empresa debidamente certificada para la disposición de estos residuos.</p>
<b>Emisiones atmosféricas</b>	<p>El proyecto generará emisiones de material particulado en los procesos de trituración de cajas, alimentación del horno y fundición del material. También se generarán humos durante la combustión del aceite y el vaciado de la colada. Las emisiones se concentrarán en las zonas aledañas al horno.</p> <p>Las emisiones de humos y polvo metálico de plomo serán controladas por la utilización de una serie de equipos de alta tecnología que recogerán el material particulado mediante un proceso ciclónico con flujo de 7000 pies cúbicos por minuto.</p> <p>Los efectos de estas emisiones residuales no trascienden el área del lote, tal como se presenta en el capítulo 3 del presente estudio y garantiza la no afectación de las zonas pobladas de Palmar de Varela y de Santo Tomás.</p> <p>Los efectos de calidad del aire esperados por el desarrollo del proyecto se ajustan a lo establecido por la reglamentación vigente, tal como se indicó en el capítulo 4, ya que ninguno de los aportes de material particulado (TSP) hacia las zonas externas al lote excede la norma de calidad de aire establecida según la Resolución 610 del 2010.</p>
<b>Ocupación de cauce</b>	<p>El área a intervenir no cuenta con corrientes de agua que pudieran requerir del trámite del permiso de ocupación de cauce.</p>
<b>Aprovechamiento forestal</b>	<p>El proyecto requiere intervenir un área pequeña y hacer remoción de su cobertura vegetal, consistente en arbustos y matorrales silvestres por lo que no se requiere permiso de aprovechamiento forestal.</p> <p>Existen en el lote algunos árboles frutales sembrados por los antiguos propietarios del lote donde se desarrollará el proyecto. Estos árboles no se afectarán en nada, antes bien se conservarán como zona verde</p>
<b>Consumo de aceite</b>	<p>Se estima procesar 800 toneladas de plomo al mes, lo que significa un consumo aproximado de 120.000 litros de aceite por mes. Este aceite será provisto por empresas de</p>



RESOLUCIÓN No. - 000185 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO

la región con licencia para el reciclaje de aceite mineral y sus especificaciones técnicas detalladas quedan supeditadas a la negociación que se realice una vez licenciado el proyecto, sin embargo se presentó en el numeral 2.5.2 un análisis de aceite reciclado suministrado por uno de los proponentes.

**Identificación y evaluación de los impactos ambientales y análisis de amenazas**

Metodología de Identificación y Calificación de Impactos:

Los impactos ambientales identificados y calificados son calificados cualitativamente empleando la metodología de Vicente Conesa Fernández Vitola, en el cual se utilizan los parámetros que se muestran en la siguiente tabla:

Naturaleza	Sinergia (SI)
Extensión (EX)	Efecto(EF)
Intensidad (I)	Recuperabilidad (MC)
Momento (MO)	Reversibilidad (RV)
Persistencia (PE)	Acumulación (AC)
	Periodicidad (EF)

**Identificación y evaluación de impactos sin proyecto**

Se presenta la siguiente tabla de Identificación y evaluación de impactos en el escenario “sin proyecto”

En la Tabla siguiente, inicialmente se identificó el tipo de interacción existente entre las actividades y los componentes, según la naturaleza de los impactos que éstas generan (negativos o positivos)

Matriz de identificación de impactos en el escenario "sin proyecto"

Medio	Componente	Proyección	Agricultura	Movilidad	Utilización del agua subterránea
Abiótico	Aire	Incremento de la contaminación por material particulado – tráfico vehicular en caminos destapados	(-)	(-)	
	Agua Subterránea	Alteraciones en la capacidad de los acuíferos Alteración en la disponibilidad de aguas subterráneas	(-)		(-)
	Suelo	Cambio en el uso del suelo	(-)		
Biótico	Flora	Afectación de la cobertura y usos del suelo	(-)	(-)	
	Fauna	Cambio en la riqueza y abundancia de especies faunísticas	(-)		
Socioeconómico	Economía	Cambio en las actividades productivas tradicionales	(+)		

Análisis de los Aspectos Ambientales Significativos sin proyecto:

Recurso	Evaluación
Aire:	En la actualidad el tránsito de algunos vehículos en caminos vecinales, <b>generan un impacto negativo</b> hacia este medio, por la generación de material particulado y especialmente debido a que estos caminos están destapados completamente.

RESOLUCIÓN No. 000185

2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO

<b>Agua Subterránea:</b>	Este medio se convierte en un recurso que es afectado por su uso, en realidad el impacto sobre este medio <b>es irrelevante</b> , porque es solo utilizada para consumo propio y no para las actividades agrícolas, esta última de poca por no decir nula, debido a que no es una actividad desarrollada fuertemente.
<b>Suelo:</b>	Este aspecto es de gran importancia en la evaluación de impactos ambientales sin proyecto, porque es donde se presentaran más interacciones de las actividades que se desarrollaran con el medio ambiente. Los impactos ambientales que hoy se generan sobre el recurso suelo están relacionados con el cambio de actividad productiva, en este momento no se evidenció actividad distinta a la del cultivo y cosecha de limones, sin embargo por el fuerte verano que ha habido en esta época del año no se ha habido producción.
<b>Flora y Fauna:</b>	La flora actualmente se ha visto afectada por actividades humanas, durante la evaluación de los impactos ambientales sin proyecto a la flora y la fauna, sobresalen los <b>impactos irrelevantes</b> hacia estos individuos, solo se consideró la afectación de la flora por la remoción de la cobertura vegetal de la actividad agrícola.
<b>Socioeconómico:</b>	Se considera como positivo el impacto, debido a que las actividades económicas tradicionales se cambian con el fin de crear mejores oportunidades de producción

**Identificación y evaluación de impactos con proyecto:**

*Matriz de Impactos Ambientales (etapa constructiva)*

La definición e identificación de los impactos asociados a las fases de construcción y operación del proyecto se describe en la siguiente matriz:

Tabla No. 10. Aspectos Ambientales significativos – Construcción.

Etapa	Actividad	Efectos	Impactos
CONSTRUCCIÓN	Operación de maquinaria y equipos	Generación de ruido Generación de Material particulado	Afectación de la salud y la calidad de vida Contaminación del aire
	Desmonte y descapote	Remoción cobertura vegetal. Remoción de suelo orgánico.	Pérdida de la vegetación (Franja arbórea) sombra y paisaje. Afectación del suelo
	Transporte equipos y materiales	Incremento de tráfico de maquinaria pesada.	Contaminación del aire Incremento en el riesgo de accidentes
	Ocupación y trabajos temporales.	Generación de residuos sólidos. Generación de aguas residuales domésticas	Deterioro del paisaje
	Obras Civiles	Generación de Residuos Sólidos	Deterioro del paisaje Saturación de sitios de disposición final

RESOLUCIÓN N.º - 000185

2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO

Tabla No. 11. Matriz de Impactos Ambientales – Operación de la Planta.

**MATRIZ DE IMPACTOS AMBIENTALES – OPERACIÓN DE LA PLANTA**

Etapa	Actividad	Aspecto	Impactos
Operación	Tratamiento de materia prima y cajas de baterías	Emisión de Material Particulado	Deterioro de la calidad del aire
		Compuestos orgánicos volátiles	Deterioro de la calidad del aire
		Residuos líquidos	Alteración de las actividades de la comunidad
	Carga del Horno	Material particulado	Deterioro de la calidad del aire
		Compuestos orgánicos volátiles	Deterioro de la calidad del aire
	Fundición y Fusión	Material particulado	Deterioro de la calidad del aire
		Óxidos de azufre	Deterioro de la calidad del aire
		Óxidos de nitrógeno	Deterioro de la calidad del aire
		Monóxido de carbono	Deterioro de la calidad del aire
		Escoria	Cambio en el uso del suelo
		Plomo y humos inorgánicos	Deterioro en la calidad del suelo
	Colada	Material particulado	Deterioro de la calidad del aire
		Monóxido de carbono	Deterioro de la calidad del aire
	Transporte de Material	Material particulado	Deterioro de la calidad del aire
		Monóxido de carbono	Deterioro de la calidad del aire
	Enfriamiento	Material particulado	Deterioro de la calidad del aire
Compuestos orgánicos volátiles		Deterioro de la calidad del aire	

Tabla No. 12. Aspectos Ambientales significativos cierre y abandono.

**MATRIZ DE IMPACTOS AMBIENTALES – Cierre y abandono**

Etapa	Actividad	Aspecto	Impacto
Cierre y Abandono	Reconformación de Terrenos	Generación de gases y vapores	Deterioro de la calidad de Aire
		Generación de material particulado	Deterioro de la calidad de Aire
		Generación de ruido	Deterioro de la calidad de Aire
		Disposición de material orgánico	Afecta la calidad del suelo
	Recuperación de suelos y revegetalización	Manejo y establecimiento de cobertura vegetal	Mejora la calidad del suelo. Mejora del paisaje
	Demolición y desmonte de infraestructura y equipos	Generación de gases y vapores.	Deterioro de la calidad de Aire
		Generación de material particulado.	Deterioro de la calidad de Aire

Análisis de Impactos Ambientales Significativos con proyecto

recurso	evaluación
Aire	<p>El recurso aire será <b>impactado moderadamente</b> de forma negativa a causa <b>principalmente del polvo o partículas</b> generadas en las diferentes etapas del proyecto, en actividades tales como adecuación del sitio, operación de maquinaria y equipos, desmonte, descapote, operación de la planta de fundición, cierre y abandono de la planta. Durante la operación de la planta hay impactos directos relacionados con las emisiones generadas por los hornos de fundición, de cuya procedencia tenemos como contaminantes PTS, PM10, Dióxido de Azufre, Óxidos de Nitrógeno, Monóxido de Carbono, Plomo entre otros.</p> <p>El ruido puede presentarse por las etapas de construcción y de cierre y abandono, originado principalmente por el funcionamiento de ciertos equipos y vehículos, la adecuación de los terrenos, tanto en la etapa de construcción como en la adecuación de las actividades de cierre y abandono.</p>

RESOLUCIÓN No. 000185 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO

<b>Agua</b>	El recurso agua podría llegar a <b>impactarse negativamente</b> de varias formas, por ejemplo como consecuencia del mal manejo de aguas superficiales en la etapa de construcción y adecuación de terrenos, debido a que por la escorrentía superficial se arrastraría sedimentos hacia un cuerpo de agua cercano, afectando parámetros, sin embargo, la afectación es irrelevante, por considerar que el impacto es mitigable.
<b>Suelo</b>	Este recurso es de gran importancia en la evaluación de impactos ambientales, porque es donde se presentan <b>las mayores interacciones del proyecto</b> con el medio ambiente. <b>Los impactos</b> que se podrían generar, <b>son de carácter negativo</b> , tienden a ir de moderado a severo, y es esencialmente debido a las actividades de descapote, actividad que genera la alteración de las propiedades del suelo.
<b>Flora y Fauna</b>	Los impactos causados sobre la flora y la fauna se deben básicamente a la pérdida de cobertura terrestre, producto de la remoción en las actividades de adecuación del sitio y del desmonte. Estos impactos se consideran moderados, debido a que son de variable intensidad y se afecta menos <b>del 1%</b> del área del proyecto, son efectos directos y se reflejan en la etapa de construcción. Los impactos significativos tanto en la flora como en la fauna, se presentan principalmente en las actividades de construcción y montaje, en las de cierre y abandono, relacionados la primera con la remoción de cobertura vegetal con consecuencias en la afectación de la flora, la fragmentación de hábitats naturales. En cuanto a la fauna, es inevitable la afectación de la misma, como la afectación de procesos migratorios de especies faunísticas y la fragmentación de los hábitats naturales en el desarrollo de las actividades del proyecto, Construcción – Operación – Cierre y Abandono.
<b>Político</b>	Los impactos moderados positivos que implican mayor importancia son los relacionados con las expectativas laborales de la comunidad, y de las relacionadas con las actividades de adecuación de vías y de recuperación del suelo. La generación de molestias en la población como un <b>impacto negativo moderado</b> se presenta por <b>el incremento del tráfico</b> vehicular en la actividad de descargue de materiales
<b>Socioeconómico</b>	La afectación de este <b>componente se considera moderada</b> , por la afectación del paisaje y del uso del suelo durante la adecuación del sitio para la construcción de la planta y en las actividades de cierre y abandono

#### Zonificación de manejo ambiental

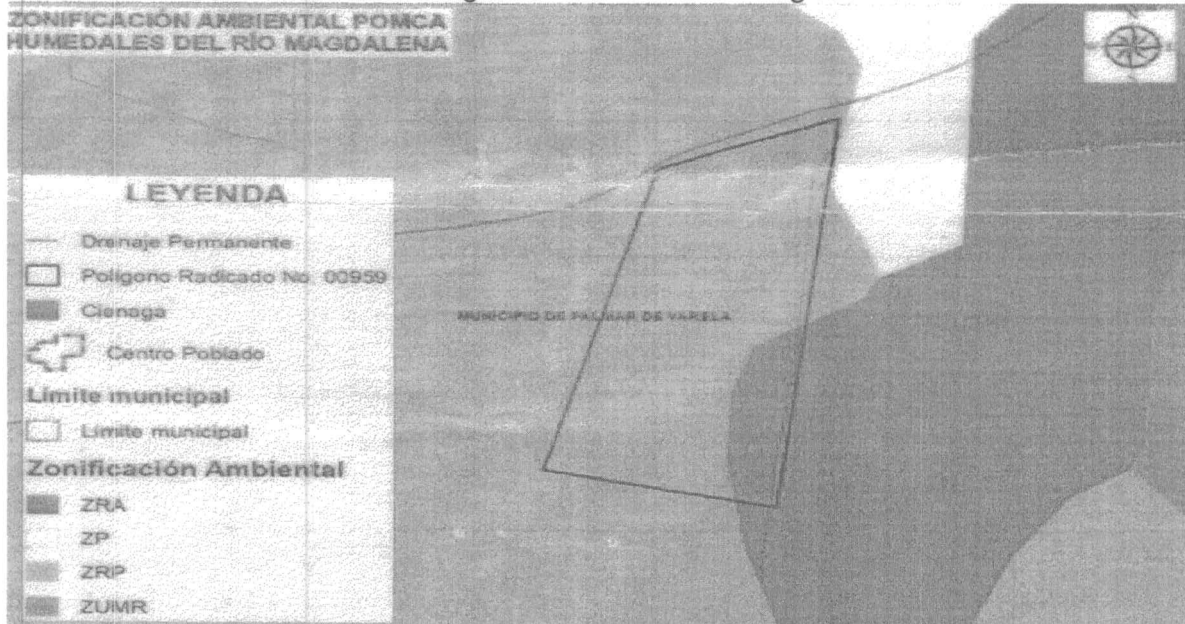
El documento establece la zonificación ambiental a través de Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río

RESOLUCIÓN No. - - 000185 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO

Magdalena, Esta cuenca se encuentra declarada cuenca en ordenación mediante acuerdo No 001 de noviembre de 2009.

La zonificación preliminar adoptada a través del POMCA Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena establece la siguiente clasificación



Fuente: documento E.I.A Excedentes Caribbean Metals S.A.S

**Zona de Recuperación Ambiental (ZRA).** Espacios que buscan asegurar la incorporación priorizada de bienes y servicios ambientales que han sido fuertemente afectados y que permitirán escenarios de conectividad entre las áreas de los ecosistemas estratégicos con otras zonas con sensibilidad ambiental, garantizando así el funcionamiento del resto de las zonas para el desarrollo económico, social y ambiental.

Los usos principales, compatibles y prohibidos para esta clasificación son:

**Usos Principales:** Protección Forestal.

**Usos Compatibles:** Turístico, Institucional.

**Usos Prohibidos:** Residencial, Industrial, Minero, Agropecuario, Comercial, Portuario.

**Zona de Rehabilitación Productiva (ZRHP).** Áreas o espacios con potencial para la producción y que actualmente se encuentran deteriorados o inhabilitados.

Los usos principales, compatibles y prohibidos para esta clasificación son:

**Usos Principales:** Agropecuario.

**Usos Compatibles:** Residencial, Industrial, Minero, Turístico, Comercial, Institucional, Protección Forestal.

**Usos Restringidos:** Portuario.

**Plan de manejo ambiental**

Está conformado por los siguientes programas y subprogramas:

Programas	Subprogramas
Programa de gestión social	Información y Comunicación Contratación de Mano de Obra Formación y Capacitación.

RESOLUCIÓN No. **1-000185** 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO**

programa de manejo de aguas	manejo y control de aguas residuales domésticas
Programa de control de emisiones	control de material particulado
Programa de manejo y disposición final de residuos solidos	manejo y disposición de Residuos Sólidos Domésticos disposición de Residuos Sólidos Industriales
Programa para el manejo flora	

**CONSIDERACIONES TECNICAS DEL GRUPO EVALUADOR:**

De acuerdo a la información presentada por la empresa Excedentes Caribbean Metals S.A.S. en el estudio de impacto ambiental E.I.A se exponen las siguientes consideraciones:

El documento no hace una clara definición del área de influencia del proyecto, la cual se define a través de los posibles impactos y efectos que generará el proyecto.

En varios apartes del EIA se describe que el área influencia directa corresponderá a 0.2 ha donde se ejecutará las actividades de construcción y operación de una bodega para la fundición de plomo, la cual tiene una extensión de 30 metros de frente x 60 metros de fondo, sin embargo en la página 46 se describe que el área de influencia directa del proyecto comprende el área de construcción de la bodega, la cual ocupa 1000 m<sup>2</sup>.

De acuerdo al inventario forestal e inventario faunístico presentado en el EIA el área de influencia directa del proyecto corresponde a un área de 10 hectáreas.

De acuerdo a lo anterior y a la revisión de los planos presentados es preciso indicar que desde la descripción del proyecto el E.I.A carece de rigor técnico.

Se trae a consideración de igual manera que en la descripción de la caracterización del medio abiótico y biótico del documento E.I.A y en algunos datos como: *“Hace parte del área de influencia indirecta del proyecto, el área dentro del lote comprendida entre las isopletas correspondientes a los 20 µg/m<sup>3</sup> y menores al 50% del nivel de la norma de calidad del aire, es decir Excedentes Caribbean Metals S.A.S. 37 de la isopleta de los 50 µg/m<sup>3</sup>, lo cual indica que no se generan aportes hacia las poblaciones de Palmar de Varela ni mucho menos de Santo Tomás”* la empresa no reporta datos bibliográficos o estudios que sustenten la información presentada.

La demanda de recursos naturales que presenta el documento se realiza de manera subjetiva, no se observan los criterios de evaluación que soportan que el proyecto garantiza el adecuado y efectivo suministro de agua, almacenamiento de residuos sólidos y líquidos.

Dentro del capítulo Identificación y evaluación de los impactos ambientales en muchos aspectos la cuantificación de estos impactos y riesgos son subjetivos, carecen de una evaluación rigurosa, pertinencia científica y claridad y usan procedimientos arbitrarios.

Además de esta falta de fiabilidad, la evaluación de los riesgos e impactos se basa, en resultados incompletos o inexistentes, por lo tanto el grupo evaluador no puede dar

RESOLUCIÓN No. - 000185 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO**

credibilidad del Plan de manejo ambiental, plan de monitoreo y plan Contingencia.

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental en el predio donde la empresa Excedentes Caribbean Metals S.A.S. pretende desarrollar su actividad productiva, observándose lo siguiente:

- La empresa Excedentes Caribbean Metals S.A.S. desea desarrollar la actividad productiva de recuperación del plomo a través del tratamiento de baterías, las cuales llegaran a la empresa por medio de furgones y posteriormente se efectuara el desarme de las partes de la misma. Las tapas de las baterías se someterán a una etapa de escurrido y luego a trituración, para luego ser vendidas. El material de plomo contenido en las baterías se ingresará al horno rotatorio a través de baches y luego se procederá a la formación de lingotes de mil kilogramos cada uno, el cual es el producto final para la venta a fabricantes de baterías. De acuerdo a lo establecido por las personas que atendieron la visita, es un proyecto que pretende cerrar el ciclo del Plomo mediante su recuperación, evitando así la disposición y manejo inadecuado que se le brinda a este metal pesado en la región. Aunado a ello agregan que el ácido contenido en las baterías, será tratado como residuo peligroso y entregado a una empresa especializada para su recuperación.
- Se identificó el área de influencia directa del proyecto, conformada por aproximadamente 2 000 m<sup>2</sup>, área que comprende el sitio de construcción de las instalaciones de la empresa. Se observó la construcción de un muro de encerramiento perimetral, impermeabilización parcial del área cerrada y tres contenedores vacíos.
- Se identificó en la parte trasera del cerramiento, un desarenador, estructura que tiene como principal función la sedimentación de partículas suspendidas en el agua por efecto de la gravedad, y que de acuerdo al pronunciamiento de las personas que atendieron la visita, dicha estructura ya se encontraba construida cuando se hizo efectiva la compra del predio y será sellado antes del inicio del proyecto.
- Para la fundición de Plomo, la empresa contará con un horno rotatorio horizontal con una capacidad nominal de 6 toneladas por carga, cuya emisión se estima en 0,5 kg/ton. Para el control de emisiones atmosféricas la empresa contará con dos sistemas ciclónicos en serie seguido de un filtro tipo Jet-pulser.
- Durante el desarrollo de la actividad, la empresa generará Aguas Residuales Domésticas las cuales serán almacenada en un tanque sellado y retirado mediante un camión vactor; también se generan Aguas Residuales no Domésticas derivadas en el proceso de recuperación de las baterías y será entregada como residuo peligroso.
- Se hizo un recorrido en la finca, se observaron las siguientes especímenes en el área que no será intervenida por el proyecto: Rastrojo baso, pastos, mangos, limón, uvita gomosa, tamarindo, totumo, matarratón, níspero, ciruela, entre otros.
- En el área de influencia indirecta (AII), se observó la existencia de una vivienda en las coordenadas 10° 42'45.8" N y 74° 46' 21.8", también se observó un pozo artesanal en estado de abandono.
- Es importante resaltar que la empresa Excedentes Caribbean Metals S.A.S. no se

RESOLUCIÓN No. - 000185 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO

encuentra desarrollando su actividad productiva de fundición de Plomo, hasta tanto no sea otorgada la Licencia Ambiental por parte de la Corporación.

**CUMPLIMIENTO:**

Estado de cumplimiento de los requerimientos establecidos en los actos administrativos

Se presenta la siguiente tabla de cumplimiento de requerimientos solicitados como información complementaria a la empresa EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	Observaciones
Auto N° 565 del 21 de Agosto de 2014	<p><u>Para la construcción presentar la siguiente información:</u></p> <p>-Descripción de las obras a construir y/o adecuar (líneas de energía para la construcción, obras de desviación, derivación, captación, conducción y entrega, casa de máquinas entre otras).</p> <p>-Descripción de los métodos constructivos e instalaciones de apoyo (campamentos, oficinas, bodegas y talleres, entre otros</p> <p>-Ubicación de los sitios de disposición de materiales sobrantes de excavación y residuos sólidos generados (localización georreferenciada de cada sitio, identificación de los usos finales de cada uno de los sitios de disposición)</p> <p>-Fuente de energía y combustibles (tipo de combustible, utilizado procedencia, características fisicoquímicas y volúmenes); establecer el consumo energético en Kw/hr según aplique.</p>	x		<p><u>Cumplimiento parcial</u></p> <p>El E.I.A, Describe de manera general el proceso constructivo a desarrollar, no obstante no se observa dentro del documento plano con las distribuciones de las áreas asociadas al proyecto, tales como: zona de producción, áreas de almacenamiento de materias primas, área de productos terminados, áreas de almacenamiento de residuos (peligrosos, ordinarios), oficinas.</p>
	<p><u>Etapas de operación debe contener la siguiente información:</u></p> <p>-Señalar las actividades que se realizan en los talleres, con relación a los procesos y operaciones de fundición de mantenimiento y optimización, entre otros.</p> <p>Para el proceso de fundición se debe:</p> <p>Describir áreas de almacenamiento de las condiciones locativas, cubiertas, pisos, paredes, puertas drenajes, rampas, diques de contención, sistemas de ventilación, extracción de gases y material particulado, señalización, mantenimiento, sistemas contra incendios y manejo de emergencias en derrames y fugas entre otros.</p>	x		<p><u>Cumplimiento parcial</u></p> <p>El EIA establece 5 actividades a desarrollar dentro del proyecto, a nivel general se describen las características del área de la bodega 30 x 60 m, pisos, sistemas de ventilación, equipos para el tratamiento de material particulado, no obstante en algunos aparte del documento hace falta claridad en temas relacionados con: escorias verdes, escurrido, proyecciones de producción, áreas de almacenamiento.</p>



RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> - 000185

2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO

<p><u>Descripción técnica de obras asociadas:</u> -se describirán las características técnicas generales y la localización de las vías de acceso, vías de construcción y líneas de suministro de combustibles.</p> <p>Adicionalmente se debe detallar:</p> <p>-Ubicación de campamentos permanentes y transitorios. -Ubicación de sitios de botadero -Volúmenes de materiales para construcción y alternativas de ubicación de sitios de préstamo -Volúmenes de agua requeridos y alternativas de sitios de captación.</p>	<p>x</p>	<p><u>Cumplimiento parcial</u> El E.I.A, Describe de manera las características de las vía, informa que él no contará con la ubicación de campamento, no obstante no disgregan la cantidad de agua a utilizar en las etapas del proyecto.</p>
<p><u>Acceso al área del proyecto</u> -localización de la infraestructura vial que permita la entrada y salida de materiales, maquinaria y equipos al área del proyecto. Se debe describir, ubicar y dimensionar, como mínimo tipo y estado de la vía.</p>	<p>x</p>	<p><u>Cumplimiento parcial</u> A nivel general no se observa las dimensiones de la vía de la entrada del proyecto.</p>
<p><u>Hidrología</u> -Para el área de influencia directa se debe realizar el inventario de las principales fuentes contaminantes, identificando el generador y tipo de vertimiento. -Determinar el régimen hidrobiológico y los caudales máximos, medios y mínimos mensuales multianuales de las fuentes a intervenir si es el caso.</p>	<p>x</p>	<p>Con respecto al ítem hidrología no se evidencia un estudio técnico que soporte lo planteado en el EIA</p>
<p><u>Hidrogeología</u>  Área de influencia indirecta: -cuando por las condiciones geológicas del área, se identifiquen unidades hidrogeológicas, presentar la siguiente información: - identificar el tipo de acuífero. -Establecer las direcciones flujo. Área de influencia directa: -realizar el inventario de puntos de agua que incluyen pozos, aljibes y manantiales, identificando la unidad geológica captada y los caudales de explotación. Establecer las unidades hidrogeológicas que intervendrá el proyecto. Igualmente se deben identificar aquellas unidades que tengan conexión hidráulica con fuentes de agua superficial. -Evaluar la vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas, por las actividades del proyecto (combustibles, materiales residuales, derrames sustancias toxicas, entre otros)</p>	<p>x</p>	<p>Con respecto al ítem hidrogeología no se evidencia un estudio técnico que soporte lo planteado en el EIA</p>

RESOLUCIÓN No. - 000185 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO

<p><u>Calidad del aire</u>                  evaluar la calidad del aire de la zona de influencia de la zona del proyecto considerando:                  -las fuentes de emisiones atmosféricas existen en la zona:                  Fijas y móviles                  -la ubicación cartográfica de los asentamientos poblacionales, las viviendas, la infraestructura social, y las zonas críticas de contaminación.                  Con base en lo anterior y las condiciones climatológicas de la zona, adelantar un programa de monitoreo del recurso aire en varios puntos de muestreo, durante la elaboración del estudio. Este monitoreo debe efectuarse en tres estaciones, una viento arriba, y dos estaciones viento abajo y para un periodo no menor de 18 días, los parámetros a medir serán:                  Material particulado, (MP), dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), plomo (Pb), cadmio (Cd), cobre (Cu).                  La información obtenida debe ser analizada teniendo en cuenta la época climática, en que se realizó el muestreo, se debe presentar la evaluación de la calidad del aire con sus variaciones espaciales, determinando su incidencia en las áreas de asentamiento poblacional y demás zonas críticas establecidas.</p>	<p>X</p>		<p>Cumplimiento parcial, el documento presenta un estudio de monitoreo de material particulado y gases realizado por una empresa acreditada, no obstante no presenta un inventario de fuentes fijas y móviles.</p>
<p><u>Medio socioeconómico</u>                  -Para el área de influencia indirecta:                  Acercamiento e información sobre el proyecto y sus implicaciones a las autoridades, formalizando mediante correspondencia, agendas de trabajo y actas de reunión con respectivas planillas de asistencia donde se establezca de manera clara el nombre dirección y teléfonos de los asistentes anexando los mismos al EIA como material de soporte                  -Para el área de influencia directa: (Local y puntual).                  Socializar, informar y comunicar, mediante un acercamiento directo los alcances del proyecto y sus implicaciones ambientales y las medidas de manejo propuestas incluyendo las diferentes etapas del mismo, hasta la de desmantelamiento (entrega de obra). Las evidencias del proceso de retroalimentación con ciudadanos y comunidades deben anexarse al EIA.                  -comunidades étnicas                  Socializar, informar, comunicar y concertar mediante un acercamiento directo con sus representantes, delegados y/o autoridades tradicionales, los alcances del proyecto, sus</p>	<p>X</p>		

- - 0 0 0 1 8 5

RESOLUCIÓN No.

2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA  
EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA -  
ATLANTICO**

<p><i>implicaciones ambientales y las medidas de manejo propuestas en el marco del proceso de consulta previa.</i></p> <p><u>Dimensión demográfica</u> <i>Área de influencia indirecta:</i> -identificar tipo de población asentadas (indígena, negritudes, colonos, campesinos y otros) y actividades económicas sobresalientes.</p> <p><u>Dimensión espacial</u> <i>Área de influencia indirecta:</i> Hacer un análisis regional de los servicios públicos y sociales incluyendo: la calidad y cobertura, en tanto se relacionen con el proyecto. <i>Área de influencia directa:</i> Hacer un análisis de calidad, cobertura, infraestructura asociada debilidades y potencialidades del servicio, en tanto se relacionen con el proyecto, así: <b>Servicios públicos:</b> acueducto, alcantarillado, sistema de manejo de residuos (recolección, tratamiento y disposición), energía y telecomunicaciones. <b>Servicios sociales:</b> salud, educación, vivienda y recreación</p> <p><u>Aspectos arqueológicos</u> <i>Área de influencia directa</i> -se deberá adelantar un proyecto de arqueología preventiva de acuerdo con el procedimiento establecido por el instituto colombiano de antropología e historia (INCANH), el cual comprende dos etapas: 1. diagnóstico y evaluación 2. plan de manejo arqueológico</p> <p><i>Se debe anexar copias de los certificados del (INCANH), donde se demuestre la realización de las etapas correspondientes, conforme a lo establecido en las normas que regulen la material al momento de solicitar la respectiva licencia ambiental.</i></p> <p><u>Dimensión político organizativa</u> -Identificar los actores sociales que interactúan en el área local del proyecto, que representen la estructura de poder existente, analizando el grado de conflictividad generado por su interacción con el resto de la sociedad.</p>			
--	--	--	--

RESOLUCIÓN No. 5 - 000185 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO**

	<p><u>Presencia institucional y organización comunitaria</u></p> <p>-identificar actores tales como: instituciones, organizaciones y agentes sociales que intervienen en la resolución de los conflictos, con el fin de aprovechar los espacios de interlocución para el desarrollo del PMA.</p> <p>-identificar las organizaciones civiles como comunitarias y gremiales, con presencia o incidencia en el área.</p> <p>-identificar los posibles espacios de participación con la comunidad, los interlocutores para el proceso de información del proyecto y presentación del plan de manejo ambiental.</p>				
	<p><u>Plan de manejo ambiental</u></p> <p>-el contenido del plan de manejo ambiental debe ajustarse partir de los resultados obtenidos de los requerimientos de información complementaria contenida en este documento.</p>				En el EIA se establece la metodología de Vicente Conesa, no obstante no se evidenció una valoración de los impactos del proyecto.
	<p><u>Programa de seguimiento y monitoreo del proyecto:</u></p> <p>El programa de seguimiento de monitoreo debe contemplar como mínimo lo indicado en cada una de las fichas del plan de manejo ambiental ajustado.</p>				
ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO			
		Si	No	Observaciones	
Auto N° 368 del 08 de Julio de 2015.	<p>Abstenerse de iniciar actividades encaminadas a la construcción y montaje de la planta de fundición de baterías de plomo ácido, hasta tanto esta corporación no resuelva sobre la viabilidad o no de otorgar licencia ambiental</p>			No se encuentra construida	
	<p>Retirar de manera inmediata el carbón coke almacenado en el predio donde se pretende ubicar la planta</p>			No se evidencio carbón coke almacenado en el predio, mediante visita realizada el 15 de Diciembre de 2015	
	<p>Abstenerse de almacenar en el predio San Martin carbón coke u otro material empleado para el desarrollo de las actividades de fundición, hasta tanto no se defina la viabilidad de la licencia ambiental solicitada</p>			No se evidencio carbón coke almacenado en el predio, mediante visita realizada el 15 de Diciembre de 2015	

**CONCLUSIONES**

Una vez revisado la documentación presentada y el expediente de la empresa Excedentes Caribbean Metals S.A.S., y luego de la visita de campo, se concluye lo siguiente:

- La localización del proyecto y sus componentes no se encuentra debidamente identificada, los planos presentados no detallan con claridad las áreas de Influencia directa (AID) y las áreas de influencia indirecta (AII) del proyecto.
- En relación a la descripción de todas las actividades y procesos de construcción,

RESOLUCIÓN No. - 000185 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO**

operación y clausura del proyecto, es válido mencionar que la empresa Excedentes Caribbean Metals S.A.S, a través del numeral etapas del proyecto hacen una descripción general de estas etapas, no obstante se presentan algunos vacíos relacionados con el manejo de los líquidos generados en la etapa de escurrido de las pastas, las características y procedencia de las escorias verdes. Tampoco se evidenciaron diagramas de flujo del proceso productivo.

- El EIA presentado por la empresa incluye el cronograma del proyecto, detallando los tiempos estimados de inicio y fin. No obstante el mismo solo se presenta para un año, lo que no se ajusta a la vida útil del proyecto en mención.
- El documento presentado describe de manera general los tipos y cantidades de recursos (agua, suelo, recursos forestales) e insumos necesarios durante la construcción incluyendo los servicios generados por el proyecto. A nivel operativo solo se presentan de forma general algunos tipos y cantidades de recursos, en esta etapa no se dimensionan las estructuras de almacenamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas
- La empresa Excedentes Caribbean Metals S.A.S, en el Capítulo 5 numeral 5.6 presenta *El manejo y disposición final de los residuos*, en este capítulo se identifican los siguientes residuos peligrosos a generar: Estopas impregnadas de grasas de lubricantes, luminarias y equipos electrónicos. No obstante no se mencionan los residuos peligrosos provenientes del lavado de las placas. A nivel general solo se identifican los residuos peligrosos, pero no se establece una descripción y cuantificación de los mismos que permitan establecer su uso, almacenamiento y producción durante las etapas del proyecto. Cabe aclarar que los equipos electrónicos hacen parte de los (RAEE) los cuales tiene un tratamiento especial. Aunado a lo anteriormente expuesto no se establece las características técnicas del almacenamiento de este tipo de residuos atendiendo a lo establecido en las guías ambientales de almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos.
- Dentro del EIA presentado se menciona la intervención de operarios para el proceso constructivo del proyecto, no obstante no se estima la demanda de mano de obra necesaria durante la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto.
- La empresa Excedentes Caribbean Metals S.A.S, en el Capítulo 5 numeral 5.6 presenta *el manejo y disposición final de los residuos*, en el cual solo se hace una breve identificación de los residuos a generar en este caso (ordinarios reciclables y peligrosos), no obstante no se presenta un descripción ni cuantificación del tipo, cantidad, fuentes y actividades de generación de residuos durante las etapas del proyecto. Dentro de este mismo numeral se expresa: “...la empresa realizará la separación adecuada de los diferentes residuos que se generen, los cuales serán recogidos y almacenados en un área de destinación exclusiva...”, se aprecia que no existen criterios técnicos y el planteamiento de un diseño de esta área de almacenamiento, tampoco se describen los métodos de recolección, tratamiento y transporte de estos residuos. Es menester mencionar que la empresa utilizará a un gestor especializado para la disposición final de estos residuos.
- El (E.I.A) de la empresa Excedentes Caribbean Metals S.A.S describe de forma general las fuentes y actividades de generación de vertimientos y emisiones, no obstante no cuantifica el volumen generado por estas fuentes, durante las etapas del proyecto.
- El EIA no establece una metodología ni presenta herramientas (*modelos, ensayos de laboratorio, superposición de capas u otras*) como criterio para definir las áreas

RESOLUCIÓN No. - 000185 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO**

- de influencia directa e indirecta del proyecto. El documento solo presenta coordenadas del área de Influencia directa. De igual forma aunque se presenta plano relacionado con la delimitación de esta área de influencia, este es contradictorio con lo establecido en el documento.
- A nivel general el componente atmosférico del área de influencia del proyecto presentado por la empresa Excedentes Caribbean Metals S.A.S en el capítulo 4 del Estudio de Impacto Ambiental, no presenta una fuente bibliográfica que permita garantizar la confiabilidad de la información secundaria presentada.
  - La empresa Excedentes Caribbean Metals S.A.S, presenta un estudio de calidad del aire realizado por ECOAMBIENTE LTDA identificada con NIT 802.008.568-7, acreditada mediante la Resolución N° 3193 del 26 de diciembre de 2013 y con acreditación vigente desde el 21 de enero del 2014 hasta el 21 de enero del 2017(Fuente IDEAM, 2015). El estudio contempla mediciones de partículas totales suspendidas (PST) y dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>) en tres estaciones de muestreo y análisis mineralógicos de los siguientes metales Plomo (Pb), Cadmio (Cd) y cobre (Cu), en un tiempo no superior a dieciocho (18) días comprendidos entre el 26 de octubre al 12 de noviembre del 2014. En el mismo se reporta un cumplimiento de estos parámetros al compararlos con la resolución 610 del 2010. No obstante no se establecen mediciones de la fracción respirable PM<sub>10</sub> y de dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>). De igual forma no se establecen modelaciones de estos contaminantes criterios que permita determinar a través de isopleas la variación espacial de los mismos e identificar áreas de influencia directa e indirecta, esenciales a la hora de desarrollar el Plan de Contingencia.
  - La empresa Excedentes Caribbean Metals S.A.S, no presenta un estudio de sonometría que permita establecer los niveles de ruido ambiental en el área de estudio, tampoco se evidencia la realización de isófonas que permitan identificar áreas susceptibles de ser afectadas.
  - El documento presenta en el capítulo 4 información secundaria relacionada con el recurso hídrico superficial y subterráneo relacionado con el municipio de Palmar de Varela la cual carece de una fuente bibliográfica, tampoco se evidencia un estudio Hidrológico. En campo se observó un pozo de extracción agua artesanal en estado de abandono, lo cual evidencia la existencia del recurso hídrico subterráneo.
  - El documento no presenta información de la calidad física, química y bacteriológica del recurso hídrico superficial, subterráneo y marino. No obstante es válido mencionar que debido a la falencia que presenta el documentó en relación a la delimitación del área de influencia directa e indirecta, no se tiene certeza si existen cuerpos de agua que se deban caracterizar, Tampoco se establecen los usos actuales y futuros del recurso hídrico superficial y subterráneo, ni se describen las zonas propensas a inundación dentro del área de influencia del proyecto.
  - La línea base del EIA (geología, paisaje, ecosistemas terrestres, ecosistemas acuáticos) se establece a partir de información secundaria no obstante adolece de fuentes bibliográficas
  - La línea base del área de influencia relacionada con las características actuales de la geología, sismología, geomorfología y recursos minerales. Se establece a partir de información secundaria no obstante adolece de fuentes bibliográficas.
  - El documentó describen las condiciones del suelo, incluyendo calidad, estabilidad, erosión, potencial agrológico y agronómico del municipio de Palmar de Varela, esta información es de carácter secundaria no obstante carece de un sustento técnico y bibliográfico
  - La empresa Excedentes Caribbean Metals S.A.S presenta un inventario forestal y

RESOLUCIÓN No- 000185 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA  
EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA -  
ATLANTICO

un inventario de fauna, sin embargo no se describe las condiciones paisajísticas del área de estudio. En la página 51 del EIA, solo se contempla la definición de paisaje. De igual forma el documento no define las áreas de importancia económica y ecológica, cabe mencionar que aunque se presentó plano de identificación de individuos forestales, no se evidenció un plano de cobertura vegetal.

- La documentación presenta la descripción e identificación de ecosistemas acuáticos y terrestres a través de información secundaria del municipio de Palmar sin embargo esta no contiene fuentes bibliográficas.
- Dentro del área de influencia se describe el uso histórico, presente y futuro del suelo, pero no se presentan mapas explicativos. No obstante la información que se presenta en el EIA carece de soporte bibliográfico.
- El documento presenta información secundaria sobre la población incluyendo, considerando la dinámica social y la demografía, la empresa presenta un estudio socioeconómico de las zonas aledañas al proyecto como son los barrios la primavera, la concepción y fincas, presentando evidencias de la socialización a través de las encuestas y registro fotográfico. Dentro del área de influencia no se detectan comunidades indígenas o negras.
- El EIA no presenta la metodología y sitios utilizados para definir la zonificación ambiental, tampoco presenta la identificación de los riesgos naturales y los aspectos ambientales localizados dentro del área de influencia del proyecto que puedan convertirse en restricciones.
- La línea base presentada en el documento se realiza con información secundaria por tanto no es pertinente describir los métodos utilizados, las dificultades encontradas y las incertidumbres en los datos obtenidos, cabe mencionar que esta información adolece de fuentes bibliográficas, se evidencia en el ítem geología regional presente en el capítulo 4.2. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO ABIÓTICO la siguiente descripción “...Con base en información secundaria procedente del Esquema de Ordenamiento Territorial Tomo I, Diagnóstico...”. La misma se encuentra mal referenciada y no es claro si es para todo el documento o solo para este ítem. Por otra parte la información primaria obtenida para este estudio se evidencia en el monitoreo de la calidad del aire, el inventario forestal y el estudio socioeconómico, en los cuales solo se evidencian los métodos utilizados pero no se establecen las dificultades encontradas y las incertidumbres en los datos obtenidos.
- El documento presenta una descripción y justificación del método de identificación y evaluación de los impactos (Vicente Conesa), justificando la selección de los estándares, suposiciones y sistemas de valor utilizados para evaluar la significancia, de igual forma considera todas las fases del proyecto, e identifica todas las actividades y los componentes ambientales que pueden causar o ser susceptibles de impactos. No obstante el proyecto carece de la estimación cuantitativa de los impactos presentados en cantidades medibles, con rangos y/o límites de confianza a través de la realización de una matriz de impactos, las descripciones cualitativas presentadas no se ajustan a la realidad del proyecto.
- El proyecto no describe la significancia o importancia de todos los impactos que puedan permanecer después de las medidas de mitigación (impactos residuales). De igual forma tampoco establece la insignificancia o importancia de cada efecto pronosticado, la cual es discutida en términos del cumplimiento de los requerimientos legales y el número, importancia y sensibilidad de las personas, recursos u otros receptores afectados.

RESOLUCIÓN No. - 000185 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO**

- Las actividades de manejo ambiental identificadas y descritas en el CAPITULO 8. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL no se pueden evaluar debido a que se necesita la matriz de valoración de los impactos la cual no se encuentra dentro del documento y el cual es suministro esencial para desarrollar los programas de manejo ambiental.
- El plan de monitoreo entregado por la empresa presenta los métodos, indicadores, puntos de muestreo, frecuencia y revisión de los parámetros a monitorear, pero no establece responsables de los ensayos e inspecciones a realizar ni un plano con los puntos de monitoreo. No obstante cabe aclarar que al no tener claro los impactos significativos del proyecto, es difícil determinar cuáles serían los parámetros a tener en cuenta para monitorear dentro del proyecto.
- La empresa en el EIA presenta el plan de contingencia describe la metodología utilizada para el análisis de riesgos y vulnerabilidad. En el mismo se presentan procedimientos operativos para la atención de las emergencias, de acuerdo a los riesgos identificados con base en la probabilidad de ocurrencia y la gravedad de las consecuencias de la misma. Se presentan los aspectos administrativos que apoyan la fase operativa del plan de contingencia.
- El proyecto no presenta Resumen.
- En atención a lo anteriormente expuesto y de acuerdo al análisis de los resultados de la aplicación de la lista de chequeo para estudios ambientales (anexo al informe técnico), se obtuvieron los siguientes resultados:

P-1 = Porcentaje (sobre el total de cada área de revisión exceptuando las áreas 5 y 6) de los criterios específicos que se han catalogado como "cubiertos con condiciones"	21%		
P-2 = Porcentaje (sobre el total de cada área de revisión exceptuando las áreas 5 y 6) de los criterios específicos que se han catalogado como "no cubierto adecuadamente"	61%		
P-3 = Porcentaje de los criterios específicos que se han catalogado como "cubiertos con condiciones" exceptuando el área 6		23%	
P-4 = Porcentaje de los criterios específicos que se han catalogado como "no cubierto adecuadamente" exceptuando el área 6			60.27%

De acuerdo a las acciones que se deben seguir conforme al análisis de los resultados de la aplicación de la lista de Chequeo de criterios de Evaluación de EIA, se concluye que el estudio ambiental presentado por la empresa Excedentes Caribbean Metals S.A.S., no cumple con los porcentajes mínimos de aceptación, por lo tanto es pertinente rechazar el estudio en comento.

Que teniendo en cuenta la anterior evaluación de la solicitud de licencia ambiental y de un permiso de emisiones atmosféricas presentada por la empresa Excedentes Caribbean Metals S.A.S., se considera procedente negar la licencia ambiental solicitada, hasta tanto la empresa solicitante allegue la información requerida para complementar el Estudio de Impacto Ambiental entregado con su solicitud, toda vez que las falencias del mencionado documento impide emitir un concepto certero sobre la viabilidad de otorgar el instrumento ambiental solicitado así como determinar la intensidad de los impactos negativos ocasionados al medio ambiente. Lo anterior, con base en la siguiente normatividad ambiental:



RESOLUCIÓN No. - 000185 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, *“establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que el pasado 26 de mayo de 2015, el gobierno nacional expidió el Decreto 1076 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, razón por la cual a partir de dicha fecha todos los trámites ambientales se regirán por lo contenido en él.

Cabe aclarar que a la fecha de expedición del presente acto administrativo se encuentra derogado el Decreto 2820 de 2010, siendo reemplazado por el Decreto 2041 de 2014, este último fue derogado por el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015; sin embargo, debido a que el trámite de la licencia ambiental de la empresa EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., fue iniciado 05 de Agosto de 2014 a través del Auto No.00502, es decir, estando vigente el decreto 2820 de 2010, resulta pertinente, continuar aplicando la mencionada norma, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.2.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, el cual reza así:

*“Artículo 2.2.2.3.11.1 Régimen de transición. El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos:*

- 1. Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de manejo ambiental o modificación de los mismos, continuarán su trámite de acuerdo con la norma vigente en el momento de su inicio. (...)*

Así las cosas, la normatividad ambiental que se aplicó para la evaluación de la solicitud de licencia ambiental y del permiso de emisiones atmosféricas bajo estudio fue el Decreto 2820 de 2010, puesto que el trámite de licencia ambiental se inició el día 05 de agosto del 2014, a través del Auto No.00502, fecha en la que se encontraba vigente el mencionado decreto.

En otro aparte del Decreto 1076 de 2015, específicamente el artículo 2.2.2.3.3.2, el cual reza así: *“Los términos de referencia son los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala para la elaboración y ejecución de los estudios ambientales que deben ser presentados ante la autoridad ambiental competente.*

RESOLUCIÓN No.- 000185 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO**

*Los estudios ambientales se elaborarán con base en los términos de referencia que sean expedidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. La autoridad ambiental competente podrá adaptarlos a las particularidades del proyecto, obra o actividad.*

*El solicitante de la licencia ambiental deberá utilizar los términos de referencia, de acuerdo con las condiciones específicas del proyecto, obra o actividad que pretende desarrollar.*

*Conservarán plena validez los términos de referencia proferidos por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto.*

*Cuando el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial no haya expedido los términos de referencia para la elaboración de determinado Estudio de Impacto Ambiental las autoridades ambientales los fijarán de forma específica para cada caso dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud.*

*No obstante la utilización de los términos de referencia, el solicitante deberá presentar el estudio de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la cual será de obligatorio cumplimiento. (...)*

En este orden de ideas, se entiende que el Estudio de Impacto Ambiental es un instrumento importante para la evaluación del impacto ambiental de un proyecto. Es un estudio técnico, objetivo, de carácter pluri e interdisciplinario, que se realiza para predecir y gestionar los impactos ambientales que pueden derivarse de la ejecución de un proyecto, actividad o decisión política permitiendo la toma de decisiones sobre la viabilidad ambiental del mismo. Constituye el documento básico para el proceso de Evaluación del Impacto Ambiental. Es por ello que la ausencia de este o la presentación incompleta del mismo, no permite cuantificar y/o clasificar los impactos o las intervenciones humanas en el ambiente y el paisaje presente en el área donde se llevará a cabo la obra, proyecto o actividad.

En merito a lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: NEGAR** la solicitud de licencia ambiental, presentada por la empresa EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., identificada con Nit No.900.692.264-0, para el proyecto Planta de recuperación de materiales no ferrosos – Plomo Acido, en predio ubicado en jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela - Atlántico, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, hasta tanto se cumpla con la presentación de la siguiente información:

- Presentar la identificación de la localización del proyecto y sus componentes, ya que los planos presentados no detallan con claridad las áreas de Influencia directa (AID) y las áreas de influencia indirecta (AII) del proyecto.

RESOLUCIÓN No. - - 000185. 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA  
EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA -  
ATLANTICO

- En relación a la descripción de todas las actividades y procesos de construcción, operación y clausura del proyecto, la empresa a través del numeral etapas del proyecto hacen una descripción general de estas etapas, no obstante se presentan algunos vacíos relacionados con el manejo de los líquidos generados en la etapa de escurrido de las pastas, las características y procedencia de las escorias verdes. Tampoco se evidenciaron diagramas de flujo del proceso productivo.
- Presentar el cronograma del proyecto, detallando los tiempos estimados para el inicio y fin, por toda la vida útil del proyecto.
- A nivel operativo, se debe dimensionar las estructuras de almacenamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas.
- Se debe ampliar el Capítulo 5 – Manejo y Disposición de Residuos, en el sentido de establecer los residuos peligrosos que se generen del lavado de las placas, así como establecer una descripción y cuantificación de los mismos que permitan establecer su uso, almacenamiento y producción durante las etapas del proyecto. Cabe aclarar que los equipos electrónicos hacen parte de los (RAEE) los cuales tiene un tratamiento especial. Aunado a lo anteriormente expuesto no se establece las características técnicas del almacenamiento de este tipo de residuos atendiendo a lo establecido en las guías ambientales de almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos.
- No se estima la demanda de mano de obra necesaria durante la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto.
- Ampliar el Capítulo 5 numeral 5.6 presenta *el manejo y disposición final de los residuos*, en vista que no se presenta una descripción ni cuantificación del tipo, cantidad, fuentes y actividades de generación de residuos durante las etapas del proyecto. Dentro de este mismo numeral se expresa: “...la empresa realizará la separación adecuada de los diferentes residuos que se generen, los cuales serán recogidos y almacenados en un área de destinación exclusiva...”, se aprecia que no existen criterios técnicos y el planteamiento de un diseño de esta área de almacenamiento, tampoco se describen los métodos de recolección, tratamiento y transporte de estos residuos.
- Se debe cuantificar el volumen generado por las fuentes de aguas residuales y emisiones atmosféricas, durante todas las etapas del proyecto.
- Se debe presentar en el EIA la metodología y herramientas (*modelos, ensayos de laboratorio, superposición de capas u otras*) como criterio para definir las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto. El documento solo presenta coordenadas del área de Influencia directa. De igual forma aunque se presenta plano relacionado con la delimitación de esta área de influencia, este es contradictorio con lo establecido en el documento.
- En cuanto al componente atmosférico del área de influencia del proyecto se debe presentar la fuente bibliográfica que permita garantizar la confiabilidad de la información secundaria presentada.

RESOLUCIÓN No.

2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA  
EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA -  
ATLANTICO**

- En cuanto al estudio de calidad de aire, si bien es cierto que el estudio contempla mediciones de partículas totales suspendidas (PST) y dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>) en tres estaciones de muestreo y análisis mineralógicos de los siguientes metales Plomo (Pb), Cadmio (Cd) y cobre (Cu), en un tiempo no superior a dieciocho (18) días comprendidos entre el 26 de octubre al 12 de noviembre del 2014. En el mismo se reporta un cumplimiento de estos parámetros al compararlos con la resolución 610 del 2010. No obstante no se establecen mediciones de la fracción respirable PM<sub>10</sub> y de dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>). De igual forma no se establecen modelaciones de estos contaminantes criterios que permita determinar a través de isopletras la variación espacial de los mismos e identificar áreas de influencia directa e indirecta, esenciales a la hora de desarrollar el Plan de Contingencia.
- Se debe presentar un estudio de sonometría que permita establecer los niveles de ruido ambiental en el área de estudio, de igual forma se debe presentar la realización de isófonas que permitan identificar áreas susceptibles de ser afectadas.
- Presentar la fuente bibliográfica de la información secundaria relacionada con el recurso hídrico superficial y subterráneo concerniente al municipio de Palmar de Varela. Así mismo se debe presentar un estudio Hidrológico. En campo se observó un pozo de extracción agua artesanal en estado de abandono, lo cual evidencia la existencia del recurso hídrico subterráneo.
- Presentar información de la calidad física, química y bacteriológica del recurso hídrico superficial y subterráneo. No obstante es válido mencionar que debido a la falencia que presenta el documento en relación a la delimitación del área de influencia directa e indirecta, no se tiene certeza si existen cuerpos de agua que se deban caracterizar. De igual forma se deben establecer los usos actuales y futuros del recurso hídrico superficial y subterráneo, y describir las zonas propensas a inundación dentro del área de influencia del proyecto.
- Mencionar la fuente bibliográfica de la fuente secundaria por medio de la cual se estableció la línea base del EIA (geología, paisaje, ecosistemas terrestres, ecosistemas acuáticos).
- Presentar la bibliografía de la fuente secundaria con la cual se estableció la línea base del área de influencia relacionada con las características actuales de la geología, sismología, geomorfología y recursos minerales.
- Presentar el sustento técnico y bibliográfico de la información secundaria con la cual se describen las condiciones del suelo, incluyendo calidad, estabilidad, erosión, potencial agrológico y agronómico del municipio de Palmar de Varela.
- Presentar la descripción paisajística del área de estudio, complementario del inventario forestal y de fauna. Así mismo, se deben definir las áreas de importancia económica y ecológica. Presentar un plano de cobertura vegetal del área.
- Allegar la bibliografía de la información secundaria con la cual se presenta la

RESOLUCIÓN No.

2016

-- 000185

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA  
EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA -  
ATLANTICO**

descripción e identificación de ecosistemas acuáticos y terrestres del municipio de Palmar.

- Presentar los mapas explicativos de los usos histórico, presente y futuro del suelo del área de influencia del proyecto; así mismo se debe presentar el soporte bibliográfico de dicha información.
- Presentar información sobre la presencia de comunidades indígenas o negritudes, presentes en el área de influencia del proyecto.
- Presentar la metodología y sitios utilizados para definir la zonificación ambiental, así como la identificación de los riesgos naturales y los aspectos ambientales localizados dentro del área de influencia del proyecto que puedan convertirse en restricciones.
- La línea base presentada en el documento se realiza con información secundaria por tanto no es pertinente describir los métodos utilizados, las dificultades encontradas y las incertidumbres en los datos obtenidos, cabe mencionar que esta información adolece de fuentes bibliográficas, se evidencia en el ítems geología regional presente en el capítulo 4.2. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO ABIÓTICO la siguiente descripción “...Con base en información secundaria procedente del Esquema de Ordenamiento Territorial Tomo I, Diagnóstico...”. La misma se encuentra mal referenciada y no es claro si es para todo el documento o solo para este ítem. Por otra parte la información primaria obtenida para este estudio se evidencia en el monitoreo de la calidad del aire, el inventario forestal y el estudio socioeconómico, en los cuales solo se evidencian los métodos utilizados pero no se establecen las dificultades encontradas y las incertidumbres en los datos obtenidos.
- Presentar la estimación cuantitativa de los impactos generados por el proyecto, en cantidades medibles, con rangos y/o límites de confianza a través de la realización de una matriz de impactos, las descripciones cualitativas presentadas no se ajustan a la realidad del proyecto.
- Describir la significancia o importancia de todos los impactos que puedan permanecer después de las medidas de mitigación (impactos residuales). De igual forma establecer la insignificancia o importancia de cada efecto pronosticado, la cual es discutida en términos del cumplimiento de los requerimientos legales y el número, importancia y sensibilidad de las personas, recursos u otros receptores afectados.
- Las actividades de manejo ambiental identificadas y descritas en el CAPITULO 8. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL no se pueden evaluar debido a que se necesita la matriz de valoración de los impactos la cual no se encuentra dentro del documento y el cual es suministro esencial para desarrollar los programas de manejo ambiental.
- El plan de monitoreo entregado por la empresa presenta los métodos, indicadores, puntos de muestreo, frecuencia y revisión de los parámetros a monitorear, pero no establece responsables de los ensayos e inspecciones a realizar ni un plano con

RESOLUCIÓN No.

F-000185

2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA EXCEDENTES CARIBBEAN METALS S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA - ATLANTICO**

los puntos de monitoreo. No obstante cabe aclarar que al no tener claro los impactos significativos del proyecto, es difícil determinar cuáles serían los parámetros a tener en cuenta para monitorear dentro del proyecto.

- La empresa en el EIA presenta el plan de contingencia describe la metodología utilizada para el análisis de riesgos y vulnerabilidad. En el mismo se presentan procedimientos operativos para la atención de las emergencias, de acuerdo a los riesgos identificados con base en la probabilidad de ocurrencia y la gravedad de las consecuencias de la misma. Se presentan los aspectos administrativos que apoyan la fase operativa del plan de contingencia.
- Presentar Resumen del Proyecto.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Concepto Técnico N°0001527 del 21 de diciembre de 2015, hace parte integral del presente proveído.

**ARTICULO TERCERO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011

**ARTICULO QUINTO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

**14 ABR. 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**